

ADRIAN FARINA
SIBAND
13420

0954

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1826478 CUIT:
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Razón Social:
JOSE J. CHED SA-CENT CONS SA-FONT NIGA SAC-TECNIPIOS SA
(antes):

Número de Trámite: 2872947

Trámite Descripción:
0291 CONSTITUCION TRAM. PREGALIFICADO

y/o Instrumentos privados: 08/03/2010-

Inscrito en este Registro bajo el número: 61
del libro: 2 tomo:
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

G.O.: 1 Buenos Aires, 16 de Marzo de 2010

Gr. Patricia LAUNA MAZZADI
Jefe
DEPARTAMENTO REGISTRO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ing. ROBERTO...
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

20

20
4



FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCHIBANO
Mat. 9420

[The main body of the document contains a large, dense area of extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



0383774

AySA

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., representada por su Presidente, Dr. Carlos H. Bon con domicilio en Tucumán 752 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AySA" por una parte, y por la otra NOBREM CONSTRUCCIONES S.R.L. - JOSE I. CHEDIACK S.A.L.C.A. - FORTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - DTE, representada por los Sres. Mariano Ricardo Méndez, Juan Carlos de Zotti y Pablo José Gutiérrez con domicilio en Pío Chacabarro 1400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Contratista", con quienes se celebró el siguiente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS POR ARBOSTE ALZADO y POR UNIDAD DE MEDIDA conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1º) "La Contratista" se compromete a efectuar la realización de las obras del conducto primario cloacal denominada Colector Este - Rural sur en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en los art. 1º y 2º del Pliego de Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Concursos de Precios para Contratación y Ejecución de Obras, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y la Normativa de Higiene y Seguridad a cumplimentar por Empresas Contratistas que realicen obras, trabajos y/o servicios para Agua y Saneamientos Argentinos S.A., que "La Contratista" declara conocer y aceptar, tener en su poder un ejemplar de ellos y haber cumplido con anticipación ellos para constancia de "AySA" con el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y su homologación anexa, con la promesa presentada por "La Contratista" con fecha 13/05/09, con las correspondientes planillas de cotización de precios, materia descriptiva y plan de trabajos, en tanto la misma se ajustó a los documentos descriptivos y/o especificación y/o condiciones que a dichos documentos, salvo los que por este contrato "AySA" haya aceptado en forma expresa y por escrito, de conformidad con el cumplimiento y cumplimiento en lo que es pertinente por las disposiciones legales vigentes aplicables, regístran los derechos y obligaciones y responsabilidades de esta parte a terceros.

Artículo 2º) "AySA" abonará a "La Contratista" el pago de los trabajos ejecutados en el presente contrato el monto cotizado en su oferta y que corresponde a la cantidad de PESOS CUARENTA Y NOVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 49.390.000,00), con más el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 3º) El plazo de ejecución de los trabajos es de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la orden de inicio de los mismos, quedando expresamente acordado que la fecha indicada en dicha orden para el inicio de las obras, y/o su fin de obras, y/o las fechas o plazos de las relaciones parciales y/o subinstituciones parciales y/o la fecha o plazo de terminación de las mismas, convalidan y/o regulan de ellas condiciones contractuales, por lo que el incumplimiento por parte de la Contratista producirá en forma automática y sin necesidad de interposición o notificación alguna,

Ing. [Firma] REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
ARBORETO

FERNAN

fernando adrian farina
ESCRIBANO
Mat. 3420

Este contrato se otorga en virtud de la ley de registro y p. de los actos de fe correspondiente.
Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre del 2009

Artículo 4º: En cumplimiento del contrato, "La Contratista" presenta póliza de seguro de incendio N° 11100000000000000000 extendida por la compañía de seguros "LA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS" por la suma de \$ 2.000.000,00. La cantidad esta que representa el 5 % del monto del presente contrato.

Artículo 5º: Ambas partes convienen expresamente que, al producirse por cualquier causa la extinción de la prestación de los servicios de agua y alcantarillado a AYSA, el presente contrato, de encontrarse vigente, deberá ser prosseguido, en idénticas condiciones contractuales, por el Contratista con el continuador de la concesión o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optarse último por la prosecución de este contrato.

Artículo 6º: Para toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o extinción, los mismos deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, con excepción expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las peticiones o las cosas. A las fines del presente contrato las partes convienen además en que los mismos no se someterán a arbitraje ni a cualquier otro mecanismo de resolución de conflictos que se surten.

Artículo 7º: En prueba de conformidad se otorgan DOS (2) ejemplares del presente contrato en un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre del 2009.

"Coleador Este Rural Sur"
Nº 13; MSC422
Nº P.I. 1966908
Nº Contratos 21008170

DI. Carlos Humberto...
[Circular stamp and signature]

Juan Carlos...
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Handwritten scribbles and a large number '4'.

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 9/20

FERNANDO
ES

Vertical handwritten line.

FERNANDO
ES

[Handwritten signature]

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mol/9420

|



Contrato de Constitución de U.T.E.
"Ingenem Construcciones S.R.L. - José J. Chedack S.A.I.O.A. - Fontana
Nigastro S.A. de C. - Unión Transitoria de Empresas"

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES



Las Empresas INGENEM CONSTRUCCIONES S.R.L., en adelante Ingenem, JOSE J. CHEDACK S.A.I.O.A., en adelante Chedack, y FONTANA NIGASTRO S.A. de C., en adelante Fontana Nigastro, representadas respectivamente por los Señores Mariano Chedack, en su carácter de Socio Gerente, Juan Carlos De Zoli, en su carácter de Presidente, y Pablo Guillén, en su carácter de Presidente, acuerdan constituir una Unión Transitoria de Empresas, sujeta al régimen previsto por el artículo 11, Sección II, Artículos 377 y 383 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, modificada por la Ley 22.803, T.O. Dto. B41/84 y a las cláusulas de éste contrato.

El nombre, domicilio y datos de inscripción legal de los miembros son los siguientes:

- a) INGENEM, Av. Santa Fe N° 3968, Piso 1º "E" de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 28 de Septiembre de 1968, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el N° 6009 del Libro 116, Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- b) CHEDACK, calle San Martín N° 576, Piso 1º "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 24 de Julio de 1987 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 123, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.
- c) FONTANA NIGASTRO, calle Río Cuarto N° 1400 de la ciudad de Buenos Aires, inscripta el 31 de Diciembre de 1965 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 2027 del Libro 69, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria de Empresas es presentarse en la Licitación Pública N° 80.422 Obra: "Colector Este Ramal Sur - Partido de Quilmes" en adelante "la Obra", convocada por Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), en adelante "la Compañía", y en caso de resultar adjudicatario, ejecutar la obra íntegramente hasta su total finalización, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con la Compañía y a su documentación, Pliego y especificaciones y bases y las condiciones de la oferta, que incluye también el objeto la realización de todas las actividades complementarias, necesarias o obligatorias al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con

JOSE J. CHEDACK S.A.I.O.A.
Mariano Chedack
Presidente

Ing. Juan Carlos De Zoli
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zoli
APROBADO

FERNAND

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mtr. 3120



Los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que demanden las partes, según las obligaciones que asumen frente a La Comiteata.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y gastos por la ejecución de la obra realizada, incluyendo empujes, adiciones, modificaciones, reparaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo necesario o derivado de la obra, aún cuando esas labores y/o trabajos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la obra, epleto de la Unión Transitoria.

TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se derivan del mismo y del contrato suscrito con La Comiteata.

CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto de este contrato en la cláusula segunda, bajo la denominación de "INENEM CONSTRUCCIONES S.R.L. - JOSÉ J. CHEDIAK S.A.I.C.A. - FONTANA NICASTRO S.A. DE C. - Unión Transitoria de Empresas", abreviadamente "INENEM - CHEDIAK - FONTANA NICASTRO - UTE".

QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria tendrá el domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Río Uruguay N° 1400 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo modificar el mismo y establecer sucursales, agencias, delegaciones en los lugares que espliciten necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados a la Unión Transitoria y subsistirá mientras Las Empresas no comunicuen fehacientemente la constitución de uno nuevo. En cualquier caso, las Empresas, para sus relaciones con terceros, deberán dirigirse a las notificaciones que debieran hacerse en los domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato.

SEXTA.- APROBACION DE LA UNION

El contrato social de INENEM figura inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de la Gran Ciudad Federal bajo el N° 9899 del Libro 118, tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Septiembre de 1980.

JOSÉ J. CHEDIAK S.A.I.C.A.
M. J. CHEDIAK S.A.I.C.A.
Ingeniero

0959



La resolución del órgano social de INGENEM que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Asamblea General Ordinaria N° 23 celebrada el día 08 de Mayo de 2008.

El contrato social de CHEDIAOK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal; bajo el N° 7784, del Libro 121, Tomo A de Sociedades Argentinas, con fecha 27 de Julio de 1997.
La resolución del órgano social de CHEDIAOK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Dirección celebrada el día 08 de Mayo de 2008.

El contrato social de FONTANA NIGASTRO figura inscripto ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 2927, Folio 456, Libro 80, Tomo A de Sociedades Argentinas, con fecha 31 de Diciembre de 1966.
La resolución del órgano social de FONTANA NIGASTRO que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de la Reunión de Dirección celebrada el día 21 de Abril de 2008.

SÉPTIMA. REPRESENTANTE, DESIGNACIÓN Y FACULTADES.

A los efectos establecidos en el Art. 979 de la Ley 19550 se designa como Representante de la U.T.E. a JOSÉ J. CHEDIAOK S.A.I.C.A. quien fue designada por las empresas integrantes de la U.T.E. con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 873 piso 1 "A" de la ciudad de Buenos Aires, facultándose a la empresa Representante para otorgar los débitos, recibir las instrucciones y cobrar los cobros para todos y cada uno de los integrantes de esta Unión Transitoria de Empresas, conforme a las instrucciones que expida el Comité directivo al efecto. Sólo procederá la resolución de la empresa Representante con motivo de causa justificada o decisión unánime de las empresas participantes.

OCTAVA. PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

a) Participación en las EMPRESAS Integradas a la Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria de Empresas, pérdidas, inversiones, gastos de todos, gastos de administración, fianzas y garantías y todo otro aspecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con la Comisión:

INGENEM	20,00 % (veinte por ciento)
CHEDIAOK	40,00 % (cuarenta por ciento)
FONTANA NIGASTRO	40,00 % (cuarenta por ciento)

b) Responsabilidad de las Empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas en la Comisión de gestión de las actividades de la Unión Transitoria de Empresas, para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contrato.

En las contingencias y situaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros que afecte a CHEDIAOK para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre el LAS EMPRESAS, quedarán obligadas en forma solidaria e inderogablemente.

[Handwritten signatures and stamps]

JOSÉ J. CHEDIAOK S.A.I.C.A.
Máximo Daniel Chediaok
Representante

Ing. J. FARIÑA
REPRESENTANTE

Ing. J. FARIÑA
REPRESENTANTE

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3422

FERMA

responsable ante el tercero contratante en la proporción que cada una llene de
relativo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.



NOVENA.-COMITÉ DIRECTIVO.

La Unión será dirigida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quien
deberá tomar las decisiones relativas a ellas.

Empresas, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las obligaciones con la Compañía, derivadas de la ejecución o incumplimiento del contrato, en especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renuncias de derechos adquiridos.
- 2) La integración de acciones judiciales contra la Compañía y contra terceros y la administración de los recursos correspondientes.
- 3) La política de administración y el presupuesto de inversiones.
- 4) Los informes por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.
- 5) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 6) Disponer la distribución de utilidades provisionales y definitivas.
- 7) Administrar la Unión Transitoria.
- 8) Representar al Consejo de Liquidación en caso de dudas.
- 9) Aprobar el plan de inversiones así como el respectivo fideicomiso de fondos.
- 10) El otorgamiento y requerir a las empresas los aportes de fondos operativos o de capitalización de los que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal, cuando las correspondientes relaciones y condiciones de las tareas a desarrollarse en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las utilidades de las relaciones con la Compañía, y aprobar las utilidades operativas, provisionales, definitivas y complementarias de los trabajos contratados con la Compañía.
- 14) La presentación en las Empresas de los Balances y Estados de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los informes, estudios y especialidades relativas al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de honorarios de servicios.
- 17) Las tasas y costos previstos en los reglamentos de las compañías, incluyendo los costos de las empresas que a su vez aportan a su desarrollo.
- 18) El control y vigilancia de la Compañía, cuando las normas de funcionamiento interno de las compañías se aplican para la aprobación de contratos, pagos en general, comisiones y todo aquello concerniente para su cumplimiento y desarrollo.

El COMITÉ será integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

[Handwritten signature]

Dr. JUAN FARIÑA
Vicepresidente



Las Empresas podrán designar hasta tres representantes en el COMITÉ, valiendo a efectos de la presencia individual o conjunta de los representantes de una Empresa, como si fuese un solo miembro titular y los otros suplentes del mismo.

En el caso de los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la Empresa.
No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ por su abstracción a las reuniones del Consejo;

Las resoluciones del COMITÉ serán de tres miembros, uno por cada Empresa. Todas las resoluciones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

El COMITÉ se reunirá como mínimo una vez al mes o con la frecuencia que se aconseje el desarrollo de la obra y las cuestiones que se planteen, cualquiera de los representantes que lo integran; y cualquiera de las Empresas podrá convocarlo invitando a su constitución y fijando el orden del día, con una anticipación no inferior a ochenta días, salvo casos de urgencia, en la cual se levantará acta de cada reunión con expresión de todas las puntos tratados en ella, por el representante que haya comparecido a la reunión, o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho.
Cada acta se levantará en cuatro ejemplares, uno para cada Empresa y el cuarto para la Unión Trabajista.

En caso de que el COMITÉ no resolviera favorablemente una cuestión bajo su consideración por falta de unanimidad entre sus miembros o de no existir quórum, el COMITÉ se volverá a reunir dentro de las 24 horas siguientes, si se continuase sin lograr la unanimidad, se someterá la cuestión a la consideración de la Dirección de las Empresas, de en el plazo máximo de diez días, tiempo en el que se obtuviese el acuerdo unánime, la cuestión será sometida al arbitraje previsto en este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros párrafos del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, proyectos y gastos, objeto de este Unión.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada una de las disposiciones de este contrato, las partes se comprometen a la colaboración y a las actividades que se convengan mutuamente, equitativas, materiales y todo lo necesario para el cumplimiento.

Personal, equipos y otros servicios.
Serán de cuenta de la Unión Trabajista los gastos devengados por el personal propio que correspondan así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc. del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Trabajista que pertenecerá a la nómina de las Empresas, se pagará el salario fijado por la persona prestada. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

JOSE J. ALZAMORA S.A.C.A.
INGENIERO EN ELECTRICIDAD
ELECTRICISTA

Ing. Carlos De Zotti
REPRESENTANTE TRABAJISTAS

Ing. Juan Carlos De Zotti
ADOPCIÓN

FERNAND

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420



Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encomiendan a cada empresa (prestadores), serán a cargo de la Unión Transitoria, fijando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se incluirán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinadas temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

Fondo común operativo.

Se crea por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente:

INGENEM 8.000 pesos
CHEOLACK 12.000 pesos
FONTANA MCASTRO 10.000 pesos

Obligaciones financieras y otras cargas

Las empresas aserदारán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras establecidas relacionadas con la ejecución del contrato, comprometiéndose en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T.E. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantías en las mismas proporciones.

UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la explotación serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula novena y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Si del plan de cuentas aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes líquidos, se podrán retirar en lotes parciales de fondos, pero en su totalidad se otorgará sólo a la explotación del Estado de situación correspondiente.

DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.- CESIÓN

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requiere la conformidad de las partes por unanimidad y la Comisión. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses propios o emergentes de este contrato de Unión Transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y la Comisión.

En caso de haber como un nuevo miembro a la Unión Transitoria los artículos del presente contrato serán adecuadas a esta situación con la conformidad unánime de

[Handwritten signature]

UNION TRANSITORIA S.R.L.
MONTAÑA MCASTRO

YO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3420



las empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio.

DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 19,560, se llevarán por lo menos los Libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre de la UTE. Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales y jurídicas que designen, la Contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 31 de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierre de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con La Comitente, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria.

DÉCIMO CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES

7) LA UNION deberá requerir a LAS EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con LA COMITENTE. El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la/s empresa/s Incumpliente/s, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la/s otra/s no hubiese/n realizado este aporte, los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo de LA UNION. Los intereses más las penalidades devengadas se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, LA UNION retendrá cualquier pago que deba

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
VICEPRESIDENTE

Ing. ROBERTO A. LAYNE
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos de Zotti
APODERADO

FERN

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420



Realizar a las empresas incumplidoras y asignar los respectivos fondos a las
empresas que hubiesen cubierto el fallo.
El Comité de Las EMPRESAS acordó en cumplimiento de proveer los fondos
requeridos por LA UNIÓN, esta última una institución beneficiaria para que en el
término de tres (3) días hábiles regular su situación poniendo al día todas las
contribuciones a su cargo con más los intereses que correspondan.
El simple acto fehaciente de liquidación para una misma empresa sólo se aplicará
en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la
vigencia de LA UNIÓN, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de
proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 15.2 del presente contrato.

El Admisor de la garantía prevista en la cláusula anterior podrá decretarse resuelto
el presente contrato por incumplimiento grave de una o dos de las empresas de
las obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación, ponen a su
carga. En tal caso y en forma previa, las empresas cumplidoras deberán publicar
conjunta y separada a los incumplidores para que en el lapso de quince (15) días
comparezcan con sus obligaciones. En caso que así no lo hicieren, las empresas
cumplidoras podrán a su vez: a) Excluir a las empresas incumplidoras,
b) Excluir a las incumplidoras de la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y
c) Excluir a las incumplidoras de la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y
dejar a cargo de LA UNIÓN, además de lo dispuesto en la presente, la responsabilidad
del pago de los daños y perjuicios de la obra contratada y Excluir a las incumplidoras
de cualquier forma de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones
correspondientes.

En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, solidariamente
las empresas incumplidoras deberán responder por todas las daños y perjuicios
generados a LA UNIÓN o individualmente a las empresas cumplidoras con
respecto a la Unión, como tal a la partida que se hubiese generado a partir del
incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subyacente de la responsabilidad
solidaria asumida ante LA COMITANTE, hasta la finalización del contrato
celebrado con ésta.

DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Exclusión de miembros

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión por los siguientes motivos:

- La presentación en el libro de conductas previsto de acciones u otras que
al vez de la misma autoridad la comisión del delito según los artículos de
Artículo 21 de la Ley 24.822
- La ejecución de acuerdo trascrito al precepto en la Ley de Concursos 24.822
- La declaración de quiebra
- La intervención judicial de la resolución administrativa correspondiente.
- El embargo o ejecución de bienes ajenos a la Unión
- El embargo de la participación en la Unión
- La resolución de bienes ejecutados a sus acreedores que afecte sustancialmente
su patrimonio.

DOBE J. PIEDRADE S.A. S.R.L.
Ing. JUAN CARLOS DE VITO
VICERRECTOR

IANCO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3420



La observación tolerada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la Obra.

En caso de operarse la exclusión, la Unión se reducirá a dos miembros a los días de la fecha de las empresas excluidas, salvo que la Empresa no culpable desistiera de incorporar un nuevo miembro a la misma, y que esto sea aceptado por la Compañía. En esos casos, se deberá modificar el presente contrato a los fines ya su inscripción en el Registro Público de Comercio.

La liquidación a las empresas excluidas se efectuará en oportunidad de practicar la liquidación final de cuentas.

Extinción del Contrato

El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la resolución a favor del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se agotara (totalmente o parcialmente) y todas las equivalentes condiciones de las Empresas contratadas o por la Compañía, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente cumplidas o limitadas.
- c) Cuando para reintegrar el contrato con la Compañía y se hubiesen finalizado todas las obligaciones estipuladas en dicho contrato.

DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN.- LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la obligación de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria, si correspondiere se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que consistirá con la restitución de las máquinas, herramientas, etc., provistos por las partes a la Unión Transitoria, según se acordó en el presente acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a los precios en los libros públicos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIA JURISDICCION.

Las empresas contratadas en todo momento solucioner en forma amistable y con espíritu conciliatorio las alteraciones que pudieren ocurrir con relación al presente contrato en la forma que se establece en el presente acuerdo.

No obstante, en caso de controversia de índole de interpretación o ejecución de cualquier cláusula de este contrato, que no pueda ser resuelta en forma amistable entre las partes, será resuelta por el arbitraje de la Unión Transitoria de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.

En caso de la controversia, cualquiera de las partes podrá acudir al arbitraje al momento de suscribir el presente acuerdo.

[Handwritten signatures and initials]

JOSE V. CHEPIAKI & A. C. A.
[Signature]
M. D. C. A. de Inspección de Obras Públicas

FERNANDO A
ESCRIBANO
Mat. 1

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420



Aviendo notificado esta resolución a la otra, mediante comunicación fehaciente, en la que se le informó la existencia de las cuestiones controvertidas y se nombró a un árbitro amigable por cada una de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14.520, y en virtud de haberse recibido la comunicación, la otra parte desistió de su oposición, los árbitros tratarán de resolver el conflicto sobre las cuestiones controvertidas, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, proceder al nombramiento de un árbitro amigable como mediador, previo a las partes, con facultades para dirimir la cuestión.

La mediación de este carácter de amigables componedores tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires,

Para el caso que las partes no nombraran sus árbitros amigables componedores en las resoluciones y dentro del plazo anteriormente a que los mismos no pudieran ponerse de acuerdo en un término de treinta (30) días contados desde la fecha del nombramiento del árbitro de ellos, tanto en el nombramiento del árbitro independiente como en la resolución del compromiso arbitral o en la resolución de la controversia, es para por terminada la instancia arbitral y entrará en vigencia lo siguiente: ante cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, la cuestión será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, reuniéndose las partes a cualquier otro fin que les fuere necesario.

DECIMO OCTAVA: AUTORIZACION E INSCRIPCION

De conformidad a lo prescripto por el artículo 310 de la Ley 14.520 reformada por la Ley 22.063, el presente contrato de la Unión Industrial de Empresas será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto cada una de las empresas suscritas autoriza al Dr. Sergio Roberto Dini, N° 20.044.888 y / o a Gastón Sebastián Dini, N° 21.797.266 a realizar todas las gestiones, trámites, y demás diligencias que fueren necesarias en forma conjunta, alternada o indistinta, para cumplir con los requisitos legales para el otorgamiento de la inscripción, cumplimentar los formularios, presentar y suscribir las presentaciones que se hubieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman, en igual número de ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil noventa.

[Handwritten signatures]

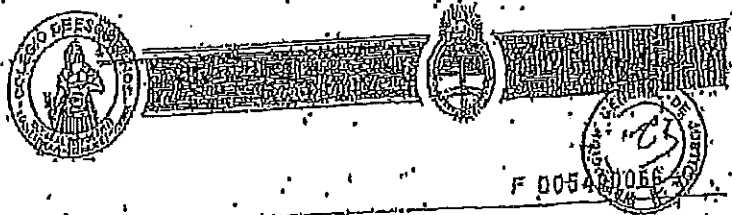
JOSÉ J. CHESNAN S. ALBA
Dr. Juan Carlos Dini
Vendedor

COMERCIO a Scto 10/02/92
N° 11.111.111 de 11/08/92

[Large handwritten signature and stamp]

ORIAN FARINA
3 AÑO
3420

0963



F 005421066

1 Buenos Aires, a 1 de Agosto de 2008. En tal carácter de escribano
 2 del Registro Nacional 1597
 3 CENICIENTO y Quince fincas que obran en el
 4 documento que adjunto a esta, cuyo requerimiento de inscripción se
 5 muestra simultáneamente por ACTA número 05 del LIBRO
 6 número 99, según consta en su presencia por las personas
 7 cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación así como
 8 la justificación de su identidad: 1) MARIANO RICARDO NEMAN, DNI.
 9 22.969.936, CUYA FOTOCOPIA ARCHIVO CONFORME ART. 1002 DEL
 10 CC, QUIEN CONCURRE EN SU CARÁCTER DE SOCIO GERENTE DE
 11 INGENIERIA CONSTRUCCIONES SRL A MÉRITO DEL CONTRATO
 12 CONSTITUTIVO INSCRIPTO EN LA 161 BAJO EL NRO. 8509, Lo. de SRL
 13 EL 26/9/03; 2) PABLO JOSÉ GUTIÉRREZ, DNI. 13.069.880, CUYA FO-
 14 TOCOPIA ARCHIVO CONFORME ART. 1002 DEL CC, QUIEN CON-
 15 CURRE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE FONTANA NICASTRO
 16 SA DE CONSTRUCCIONES INSCRIPTA EN EL JUZG. DE 1RA INST. EN
 17 LO COMERCIAL DE REGISTRO BAJO EL NRO. 807, Fo. 70, Lo. de el
 18 11/10/04 y ACTA DE ASAMBLEA DEL 13/5/05 DONDE SE LO DESIGNA EN
 19 EL CARGO CUYOS ORIGINALES TIENEN A LA VISTA.

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26

Ing. P. C. ...
 REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
 ABOGADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3120

FERNANDO



F-0053

1 En virtud de la Ley 28 de Agosto de 2009, en mi carácter de escribano
2 titular del Registro número 2007,
3 CERTIFICO que la firma que aparece en el
4 documento que adjunto a este folio, cuyo requerimiento de inscripción su
5 familia simultáneamente por ACTA número 132 del LIBRO
6 número 28, es una puesta en mi presencia por las personas
7 cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación así como
8 la justificación de su identidad, Juan Carlos DE ZOTTA, DNI 4.254.330, persona
9 mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien interviene en nombre y
10 representación "JOSE L. CHEDIKOR S.A.S. y A.", en su carácter de Vice
11 Presidente, persona que acredita con el Estatuto Social inscripto en la
12 Inspección General de Justicia, con fecha 24 de Julio de 1997, bajo el número
13 7708, Libro 42, tomo A de S.A. y A. y con el Acta de Asamblea de fecha 19 de
14 Mayo de 2009, inscripta en la G.C.J. bajo el número 12207, libro 10, tomo de
15 Societades por Acciones, donde se lo designa en el cargo, con facultades
16 suficientes para este acto. El documento donde se contiene la firma corresponde a
17 Contrato de U.F.V. Dólar.

18
19
20
21
22
23
24
25

J. ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2009 - Año Homenaje a Raúl Saizabrini Ortiz

No. 141

Número Inscripción I.G.J.: 1849832 CUIT:
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
Razón Social:
INGENIERO CHEDIAK-FONTANA NICASTRO-UTE
(art. 175)
Número de Trámite: 2637124
C.Trám. Descripción
00291 CONSTITUCION TRAM. PRECANTIFICADO
y/o Instrumentos privados: 02/09/09 11/09/09



Inscripción en este Registro bajo el número: 191
del libro: 2 tomo:
de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.D. 1 Buenos Aires, 04 de Septiembre de 2009

Dra. PATRICIA LAURA TAZZARI
Jefa
DEPARTAMENTO REGISTRO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Ing. Daniel Carlos De Zotti
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Daniel Carlos De Zotti
ABODERADO

30

FERRA

30
FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mº 3420

|

INDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrín Ortíz"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

Este CONTRATO se celebra en la ciudad de BUENOS AIRES, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil nueve, entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 12 - Oficina 1202A - BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "El Contratante"), representada en este acto por el señor Secretario de Transporte, Ingeniero D. Ricardo Raúl JAIME; y JOSÉ CHEDIACK SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio social en San Martín 575, 1° A., BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Señor Juan Carlos De Zotti DNI 4.254.340, debidamente apoderado a este fin.

POR CUANTO el Contratante desea contratar al Contratista para la ejecución de los trabajos de Construcción de un Cruce bajo vías del Ferrocarril Ex Línea San Martín (Concesión UGOFE), en la intersección con la calle Lisandro de la Torre en el Partido de Tres de Febrero de la Provincia de Buenos Aires, cuya descripción obra en el Anexo I - Sección 3- Condiciones del Contrato - Punto A) Disposiciones Generales - Artículo 1.1.- Programa de Actividades y en la Sección 5- Especificaciones Técnicas Generales - Punto 2- Alcance de los Trabajos, estando a cargo del Contratista la preparación del proyecto ejecutivo y la construcción de las obras, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA convocada por el Contratante, en la cual

José J. Chediack S.A. S.C.A.
Ing. Juan Carlos De Zotti
Vicepresidente

Ing. ROBERTO A. TORRES
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERN

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrín Ojeda"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transportes

ha presentado una oferta que el Contratante ha aceptado mediante la Resolución S.T. N° 163 de fecha 14 de abril de 2009.

El Contratante y el Contratista ACUERDAN lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Documentos del Contrato.

1.1 Documentos

Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y cada uno se considerará e interpretará como parte integral del Contrato:

- (a) El presente Contrato con sus apéndices: 1. Memoria de los Trabajos; 2. Plan de Trabajos; 3. Plan de Trabajos Valorizado,
- (b) Las Circulares Aclaratorias y las Especificaciones Técnicas y Planos, integrantes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA.
- (c) Las Condiciones del Contrato, integrantes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA, Sección 3 y 4.
- (d) La oferta.

1.2 Orden de precedencia

En caso de ambigüedad o de conflicto entre los documentos del Contrato enumerados en el Artículo 1.1 (Documentos) que antecede, el orden de precedencia será el orden en que dichos documentos se enumeran en el mismo.

1.3 Definiciones

José J. Chudlak S.A.I.C.A.
Ingeniero Carlos Da Zoffi

ANDRÉS ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transportes

Las palabras y frases que se usen en el presente Contrato tendrán el mismo significado que se les atribuye en las definiciones incluidas en las Condiciones del Contrato.

ARTÍCULO 2. Precio del Contrato y condiciones de pago.

2.1 Precio del Contrato

Por el presente Contrato, el Contratante conviene en pagar al Contratista el precio del Contrato en compensación por el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato. El precio del Contrato es de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 66.570.000).

2.2. Condiciones de Pago.

Las condiciones y los procedimientos de pago conforme a los cuales el Contratante efectuará los reembolsos al Contratista son los especificados en la Sección V-Condiciones del Contrato - Artículo 43 y siguientes de los Documentos de la Licitación Pública Internacional N° 3 PTUBA.

ARTÍCULO 3. Plazo de Ejecución

3.1 El plazo de ejecución de los trabajos es de cuatrocientos cincuenta [450] días.

3.2 Fecha en que comienza el plazo para la ejecución.

El plazo para la ejecución de los trabajos comenzará a computarse a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

3.3 Se designa como Jefe de Obra por parte del Contratante, de

Ing. J. Chedlack S.A.I.C.A.

Ing. Juan Carlos Da Zotti
Vicepresidente

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos Da Zotti
APODERADO

2011
FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Nº 3420

FERNAN

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrín Ortiz"



Ministerio de Planificación Federal,
Administración Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

Pliego Licitatorio, al Ingeniero Pedro Ignacio Giner, mientras que el Representante Técnico designado por el Contratista es el Ingeniero Juan Carlos De Zotti DNI 4.254.340 .

ARTICULO 4. Garantías:

En este acto el Contratista presenta Póliza de Seguro de caución n° 7194 emitida por Liberty Seguros S.A. por un monto de \$ 3.328.500. - en garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

EN FE DE LO CUAL el presente Contrato es firmado en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por los representantes del Contratante y del Contratista en el lugar y fecha antes indicados.

José J. Chedlak S.A.C.A

Ing. Juan Carlos De Zotti
Vicepresidente

DO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3423

2012 - Año de Homaje al doctor D. MARTÍN BELLERANO



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

CERTIFICADO

La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada en este caso por la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), CERTIFICA que la empresa José J. Chedack S.A.I.C.A. fue contratada para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra:

CONSTRUCCION DE UN CRUCE BAJO VIAS DEL FERROCARRIL DE LA LINEA SAN MARTIN (CONCESION UGOFE), EN LA INTERSECCION CON LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE, EN EL PARTIDO DE TRES DE FEBRERO.-

La misma consiste en un paso bajo nivel ubicado sobre la Calle Lisandro de La Torre y cruce de cuatro (4) vías del Ferrocarril San Martín; la vía doble de la línea troncal y dos vías de conexión a Playa Alianza, en la Localidad de Tres de Febrero. El mismo consta de una rampa de ingreso y egreso, con una longitud total de aproximadamente trescientos metros (300,00m) y gálibo vertical de cinco metros con diez centímetros (5,10 m) para tránsito pesado. En zona ferroviaria el tránsito de los ferrocarriles es asegurado mediante seis puentes (dos por vía, cuatro para el FF.CC. San Martín y dos para el FF.CC. Urquiza) apoyados en los laterales del túnel. La obra consta de un sistema de desagüe por bombeo, iluminación, señalización horizontal y vertical, y calles colectoras de hormigón. Como consecuencia de la ramoción de servicios se reemplazan las veredas de los frentistas. Se ejecutan además obras de desagüe pluvial en los alrededores de la traza del paso bajo nivel para dar solución al problema de acumulación de aguas ante la presencia de lluvias fuertes.

La empresa realizó doscientos sesenta y nueve (269) pilotes de diámetro 0,60 m; 0,70 m; 0,80 m y 0,90 m x 16 m de largo para las fundaciones. Además construyó seis (6) vigas ferroviarias tipo U de hormigón postesadas de 13 m de largo, 4,10 m de ancho, 1,40 m de altura y 70 tn de peso cada una. Las rampas se materializaron mediante la construcción de muros de sostenimiento de hormigón armado vinculados ambos laterales con una fundación tipo placa en zona sin pilotes. En zona de pilotes los tabiques laterales consistieron en una pantalla de hormigón armado de 0,20 m de espesor y altura variable vinculada a los pilotes que hacían las veces de entibamiento. Para materializar los apoyos de los puentes ferroviarios con el servicio de trenes en funcionamiento, se hizo necesaria la construcción de puentes provisionales conformados por rieles y durmientes que formaron una estructura de sostén de las vías.

A su vez se ejecutaron obras de corrimiento de servicios públicos como ser cloaca, agua (860 m de cañería entre Ø 500 mm y Ø 700 mm), gas, telefonía, electricidad (baja y media tensión), desagües pluviales y fibras ópticas.

Ing. ROBERTO A. LUCERO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Casco De Zola
AJUDERADO

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Tal. 3420

2012 - Año de Homaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

Finalmente se ejecutaron pavimentos de hormigón para calles colectoras con sus respectivas veredas, se construyó una sala de bombas para permitir el desagüe del paso bajo nivel mediante bombeo y se ejecutó toda la instalación eléctrica de fuerza motriz e iluminación y se ejecutaron las correspondientes señalizaciones verticales y horizontales incluidos cuatro cruces semaforizados.

Cabe destacar que la obra se completó con una mejora de los desagües pluviales en los alrededores de la obra propiamente dicha. Para ello se ejecutaron alrededor de 1100 m de conducto pluvial de distintos diámetros (0.60 m hasta 1.20 m).

A su vez se ejecutaron alrededor de 6400 m² de bacheo de pavimentos de hormigón para materializar una traza vehicular que reemplazara la calle Lisandro de La Torre durante la construcción del Bajo Nivel. Esto se complementó con la apertura de un paso a nivel provisorio con casilla guardabarreras y laberintos peatonales, generando de esta forma un nuevo cruce durante la etapa de obra.

Los volúmenes de hormigones utilizados para la construcción de la obra, ascienden, en el caso del hormigón armado estructural ($\sigma'_{bk} = 210$ y 300 kg/cm²), a 6.724,00 m³ (seis mil setecientos veinticuatro metros cúbicos), y en el caso del hormigón para pavimento, a 5.627 m³ (cinco mil seiscientos veintisiete metros cúbicos). Además se utilizaron hormigones no estructurales para veredas, contrapisos bajo veredas y sub-base de pavimentos por un volumen de 2.493 metros cúbicos.

El proyecto ejecutivo se inició en Mayo 2009 con un comienzo de obra en Agosto de 2009. La totalidad de la obra finalizó en Abril de 2011.

El monto del Contrato asciende a la suma de \$ 66.570.000,00.-. Si consideramos además las ampliaciones, adicionales y redeterminación de precios llegamos a un monto total de: \$ 66.973.146,41.-

El concepto merecido por la empresa con respecto a la calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de las disposiciones y plazos contractuales, y capacidad técnica demostrada es: Muy Bueno.

A solicitud de la Interesada y para su presentación ante quien corresponda, se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio del año dos mil once.-

HUGO M. MARCINEZ
COORDINADOR DE OBRAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO (U.E.P.)
SECRETARÍA DE TRANSPORTE - BAJOS NIVELES

ERMANANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3480



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

CERTIFICADO

La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios CERTIFICA que la empresa José J. Chedlack S.A.I.C.A. fue contratada para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra:

CONSTRUCCION DE UN CRUCE BAJO NIVEL EN LA AV. CENTENARIO Y VIAS DEL FF.CC. MITRE, ENTRE URUGUAY Y GRAL. GUIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-

La misma consiste en un paso bajo nivel ubicado sobre la Avenida Centenario y cruce de vías del Ferrocarril Mitre en la Localidad de Becoár. El mismo consta de una rampa de ingreso y egreso; con una longitud total de trescientos metros (300,00m) y gálibo vertical de cuatro metros con ochenta centímetros (4,80m). En zona ferroviaria el tránsito de los ferrocarriles es asegurado mediante cuatro puentes (dos por vía) apoyados en los laterales del túnel con un apoyo intermedio. A su vez se incluyen puentes del tipo carreteros para permitir la circulación vehicular comunicando ambas colectoras. La obra consta de un sistema de desagüe por bombeo, iluminación, señalización horizontal y vertical y calles colectoras de hormigón. Como consecuencia de la remoción de servicios se reemplazan las veredas de los frentistas. Se ejecutan además obras de desagüe pluvial en los alrededores de la traza del paso bajo nivel para dar solución al problema de acumulación de aguas ante la presencia de lluvias fuertes.-

La empresa realizó ciento cincuenta y cuatro (154) pilotes de diámetro 0,80 m, 0,80 m y 0,85 m x 18 m de largo para las fundaciones. Además construyó cuatro (4) vigas ferroviarias tipo U de hormigón postesadas de 22 m de largo, 4 m de ancho, 2 m de altura y 180 tn de peso cada una y cuatro (4) vigas pasacables tipo cajón de hormigón postesadas de 22 m de largo, 1,20 m de ancho, 2,10 m de altura y 65 tn de peso cada una para permitir el pasaje de las instalaciones eléctricas y de señalamiento ferroviarias. Las rampas se materializaron mediante la construcción de muros de sostenimiento de hormigón armado vinculados ambos laterales con una fundación tipo platea. En zona de pilotes los tabiques laterales consistieron en una pantalla de hormigón armado de 0,20 m de espesor y altura variable vinculada a los pilotes que hacían las veces de enlramiento. Para materializar los apoyos de los puentes ferroviarios con el servicio de trenes en funcionamiento, se hizo necesaria la construcción de puentes provisionales conformados por rieles y durmientes que formaron una estructura de sostén de las vías. En zona fuera de vías, se constituyeron dos (2) puentes carreteros para permitir el cruce vehicular por sobre el bajo nivel, comunicando de esta forma ambas calles colectoras. Los mismos fueron ejecutados de la siguiente manera: están compuestos por dos losas (inferior y superior) con un entramado de vigas intermedio. A su vez se ejecutaron obras de cordillero de servicios públicos

Ing. PEDRO GINER
Abk. Gerencia de Obras

Ing. ROBERTO A. COMEDIO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
AJUDERADO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

FERNANDO ADRIAN
ESCRIBANO
Mat. 3420



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Transportes
Secretaría de Transportes

como ser cloaca, agua, gas, telefonía, electricidad, desagües pluviales y fibras ópticas.
Finalmente se ejecutaron pavimentos de hormigón para calles colectoras con sus respectivas veredas, se construyó una sala de bombas para permitir el desagüe del paso bajo nivel mediante bombas y se ejecutó toda la instalación eléctrica de fuerza motriz e iluminación incluyendo la construcción de una subestación transformadora de energía para EDENOR.

También se ejecutó el desvío de un conducto cloacal denominado fiberoño que corría bajo la Av. Centenario a aprox. 5 m de profundidad de dimensiones del orden de 1 m x 1 m. Este corrimiento se realizó mediante excavación en túnel llevando su sección a 1,40 m de diámetro. Fue hormigonado mediante bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día alcanzando un volumen total del orden de los 600 m³ de hormigón. En zona de vías la ejecución de este conducto fue similar, con la salvedad de la inclusión de una protección de la excavación mediante un conducto tipo liner de 2 m de diámetro.

Cabe destacar que la obra se completó con una mejora de los desagües pluviales en los alrededores de la obra propiamente dicha. Para ello se ejecutaron 368 m de conducto pluvial de 1,40 m de diámetro mediante excavación en túnel a 6 m de profundidad y hormigonado con bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día.

Los volúmenes de hormigones utilizados para la construcción de la obra, al día de la fecha, ascienden, en el caso del hormigón armado estructural (σ'bk = 170, 210, 300 y 380 kg/cm²), a 5.753,00 m³ (cinco mil setecientos cincuenta y tres metros cúbicos), y en el caso del hormigón para pavimento, a 3.426,00 m³ (tres mil cuatrocientos veintiseis metros cúbicos).

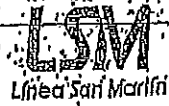
El proyecto ejecutivo se inició en Julio de 2004 con un comienzo real de obra en Enero de 2005. La totalidad de la obra finalizó en Julio de 2006.

El monto del Contrato, más ampliaciones, adicionales y redefinición de precios al día de la fecha, asciende al monto de \$ 26.036.816,31.-

El concepto merecido por la empresa con respecto a la calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de las disposiciones y plazos contractuales, y capacidad técnica demostrada es: Muy Bueno.

A solicitud de la interesada y para su presentación ante quien corresponda, se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Ing. PEDRO GINEA
Jefe Coordinación de Obras
PTUOR
S. de TRANSPORTES - B. AUSTRAL



Unidad de Gestión Operativa Ferrocarril de Emergencia S.A.
UGOFE

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2011

A quien corresponda:

A solicitud de la Empresa JOSE J. CHEDIACK S.A., por medio de la presente, certificamos que las obras correspondientes a la Construcción de un cruce bajo vías del Ferrocarril Urbano de Transporte de Pasajeros de la Línea San Martín - Grupo de Servicio N° 5 - en la intersección con la calle Dr. Lisandro de La Torre en el Municipio de 3 de Febrero, realizadas en el periodo comprendido entre Junio 2009 y Febrero 2011, no requirieron de la interrupción del servicio prestado por UGOFE S.A., durante la construcción y montaje de las vigas estructurales en zona de vías fuera de los horarios previamente acordados y programados.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.

UGOFE S.A.
FRANCISCO J. BUSTELO
APODERADO

ING. ROBERTO A. CARRASCO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

3A
4

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCHIBANO
No. 3420

FERNANDO ADI
ESCHIBANO
No. 3

1



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

CERTIFICADO

La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios CERTIFICA que la empresa José J. Chadlack S.A.I.C.A. fue contratada para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra:

CONSTRUCCION DE UN CRUCE BAJO NIVEL EN LA AV. CENTENARIO Y VIAS DEL FF.CC. MITRE, ENTRE URUGUAY Y GRAL. GUIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-

La misma consiste en un paso bajo nivel ubicado sobre la Avenida Centenario y cruce de vias del Ferrocarril Mitre en la Localidad de Becdar. El mismo consta de una rampa de ingreso y egreso, con una longitud total de trescientos metros (300,00m) y gálibo vertical de cuatro metros con ochenta centímetros (4,80m). En zona ferroviaria el tránsito de los ferrocarriles es asegurado mediante cuatro puentes (dos por vía) apoyados en los laterales del túnel con un apoyo intermedio. A su vez se incluyen puentes del tipo carreteros para permitir la circulación vehicular comunicando ambas colectoras. La obra consta de un sistema de desagüe por bombeo, iluminación, señalización horizontal y vertical y calles colectoras de hormigón. Como consecuencia de la remoción de servicios se reemplazan las veredas de los frentistas. Se ejecutaron además obras de desagüe pluvial en los alrededores de la traza del paso bajo nivel para dar solución al problema de acumulación de aguas ante la presencia de lluvias fuertes.

La empresa realizó ciento cincuenta y cuatro (154) pilotes de diámetro 0,80 m, 0,80 m y 0,85 m x 18 m de largo para las fundaciones. Además construyó cuatro (4) vigas ferroviarias tipo U de hormigón postesadas de 22 m de largo, 4 m de ancho, 2 m de altura y 180 tn de peso cada una y cuatro (4) vigas pasacables tipo cajón de hormigón postesadas de 22 m de largo, 1,20 m de ancho, 2,10 m de altura y 65 tn de peso cada una para permitir el pasaje de las instalaciones eléctricas y de señalamiento ferroviarias. Las rampas se materializaron mediante la construcción de muros de sostenimiento de hormigón armado vinculados ambos laterales con una fundación tipo platear. En zona de pilotes los tabiques laterales consistieron en una pantalla de hormigón armado de 0,20 m de espesor y altura variable vinculada a los pilotes que hacían las veces de entibamiento. Para materializar los apoyos de los puentes ferroviarios con el servicio de trenes en funcionamiento, se hizo necesaria la construcción de puentes provisionales conformados por rieles y durmientes que formaron una estructura de sostén de las vias. En zona fuera de vias, se constituyeron dos (2) puentes carreteros para permitir el cruce vehicular por sobre el bajo nivel comunicando de esta forma ambas calles colectoras. Los mismos fueron ejecutados in situ y están compuestos por dos losas (inferior y superior) con un entramado de vigas intermedio. A su vez se ejecutaron obras de cumplimiento de servicios públicos

Ing. PEDRO GINER
Abogado

Ing. PEDRO GINER
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Juan Carlos De Zola
PROYECTO

FERINA

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 6420



Ministerio de Planificación Federal,
Universidades Públicas y Servicios
de la Provincia de Buenos Aires

como ser cloaca, agua, gas, telefonía, electricidad, desagües pluviales y fibras ópticas.-
Finalmente se ejecutaron pavimentos de hormigón para calles colectoras con sus respectivas veredas, se construyó una sala de bombas para permitir el desagüe del paso bajo nivel mediante bombas y se ejecutó toda la instalación eléctrica de fuerza motriz e iluminación incluyendo la construcción de una subestación transformadora de energía para EDENOR.-

También se ejecutó el desvío de un conducto cloacal denominado fibereño que corría bajo la Av. Centenario a aprox. 5 m de profundidad de dimensiones del orden de 1 m x 1 m. Este cordimento se realizó mediante excavación en túnel llevando su sección a 1,40 m de diámetro. Fue hormigonado mediante bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día alcanzando un volumen total del orden de los 600 m3 de hormigón. En zona de vías la ejecución de este conducto fue similar, con la salvedad de la inclusión de una protección de la excavación mediante un conducto tipo liner de 2 m de diámetro.-

Cabe destacar que la obra se completó con una mejora de los desagües pluviales en los alrededores de la obra propiamente dicha. Para ello se ejecutaron 368 m de conducto pluvial de 1,40 m de diámetro mediante excavación en túnel a 5 m de profundidad y hormigonado con bomba con un molde metálico que se desplazaba día a día.-

Los volúmenes de hormigones utilizados para la construcción de la obra, al día de la fecha, ascienden, en el caso del hormigón armado estructural ($\sigma'_{bk} = 170, 210, 300$ y 380 kg/m^2), a 5.753,00 m3 (cinco mil setecientos cincuenta y tres metros cúbicos), y en el caso del hormigón para pavimento, a 3.426,00 m3 (tres mil cuatrocientos veintiséis metros cúbicos).-

El proyecto ejecutivo se inició en Julio de 2004 con un comienzo real de obra en Enero de 2005. La totalidad de la obra finalizó en Julio de 2008.

El monto del Contrato, más ampliaciones, adicionales y redeterminación de precios al día de la fecha, asciende al monto de \$ 26.036.815,31.-

El concepto merecido por la empresa con respecto a la calidad de los trabajos realizados, cumplimiento de las disposiciones y plazos contractuales, y capacidad técnica demostrada es: Muy Bueno.-

A solicitud de la Interesada y para su presentación ante quien corresponda, se extiende el presente CERTIFICADO en la Ciudad de Buenos Aires, a las 05 días del mes de diciembre del año dos mil seis.-

Ing. PEDRO GINEH
Area Coordinación de Obras
PYREN
N. de TRANSPORTE - B. BUENOS AIRES



ING. ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420


Buenos Aires, 30 de noviembre de 2006

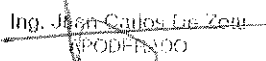
A quien corresponda:

A solicitud de CHEDIACK S.A., por medio de la presente, certificamos que las obras correspondientes al CONSTRUCCION DEL PASO BAJO NIVEL VIAL Y PEATONAL EN LA INTERSECCION DE LA AVENIDA CENTENARIO CON LAS VIAS DE LA LINEA MITRE DEL RAMAL RETIRO-TIGRE, realizadas en el periodo comprendido entre diciembre de 2004 y mayo de 2006, no requirieron de la interrupción del Servicio Ferroviario de TBA, durante la construcción de las vigas estructurales y montaje de losas premoldeadas en zona de vías fuera de los horarios previamente acordados y programados.


T.B.A.
Ing. JORGE AGUIAR GELIZ
JEFE DEPTO. INGENIERIA

TRENES DE BUENOS AIRES
Avenida Ramos Mejía 1350
C1107AAD - Buenos Aires
República Argentina
Tel. 52.111 4317-4400


Ing. ROBERTO A. LOHEDO
REPRESENTANTE TECNICO


Ing. Juan Carlos Luis Zou
PRODEFINCO



37

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mol 1420


|

INANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3420



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

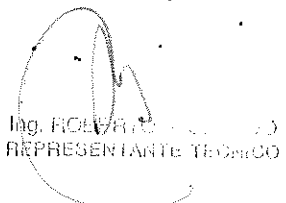
Contrato número mil ochenta y cuatro. Corresponde al expediente número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos de dos mil cuatro del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Doctor, ANTONIO EDUARDO SICARO por una parte y por la otra parte la firma JOSE J. CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, representada por el Licenciado Juan Chediack, en su carácter de Presidente de la Sociedad, personería que acredita; a) con copia del Primer Testimonio de la Escritura número sesenta y uno de Modificación del Estatuto Social, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el tres de junio de mil novecientos noventa y siete, ante la Escribana María E. Alvarez Bor, e Inscripta en la Inspección General de Justicia el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, bajo el número siete mil setecientos ochenta y cuatro del Libro ciento veintinueve, Tomo A, de Sociedades Anónimas; b) con copia de la Escritura número sesenta y cuatro, ampliatoria de la antes mencionada, celebrada en la ciudad de Buenos Aires el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, ante la Notaría citada, e Inscripta juntamente con la ya señalada Escritura número sesenta y uno; c) con copia del Acta de Asamblea del veintinueve de mayo de dos mil tres de Distribución de Cargos, entre otros temas, d) con copia del Acta de Directorio del veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, que autoriza este acto, documentos debidamente certificados, convienen el siguiente contrato, PRIMERO: Los trabajos a realizar por la firma JOSE J. CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, consisten en la ejecución de la obra: "SANEAMIENTO CUENCA MEDIA ARROYO MORON (ALIVADOR CALLE QUINTANA-II ETAPA-TRAMO 1)", jurisdicción del partido de Morón, cuya compulsa de planos fuera autorizada por el señor Subsecretario de Obras Públicas a fojas doscientos cinco del expediente arriba mencionado. Las obras que se contratan se imputarán a la partida que se le asigne a los trabajos en cuestión en los respectivos planes de obra. SEGUNDO:


Lic. JUAN CHEDIACK
Presidente


Dr. EDUARDO SICARO
Ministro
de Infraestructura, Vivienda
y Servicios Públicos

Fam. 0/42 - U. 2130
ES COPIA

WILMA BERGUELSIN
Jefe Div. U.C. y C. (2000/2001/2002)
Inscripción


Ing. ROBERTO...
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zou
AJUDERADO

381

FERNAN

FERNANDO ALBIRAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

La firma JOSE, CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, que en adelante se designara con la palabra contratista, adjudicataria de las obras de referencia por Resolución numero ochocientos veinte, emitida por el señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos con fecha trece de diciembre de dos mil cuatro, que en fotocopia obra a fojas cincuenta y seis y quinientos siete y vuelta del citado expediente, se compromete a ejecutarlas en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva, planos del proyecto y pliego de bases y condiciones y análisis de precios, metodología de trabajos, plan de trabajos y curva de inversiones de la oferta aceptada, documentos que obran de fojas tres a fojas dieciocho; de fojas veintisiete a fojas ciento sesenta y tres; fojas doscientos tres; fojas doscientos dieciocho; fojas doscientos veintiseis y de fojas cuatrocientos cincuenta y seis; a fojas cuatrocientos sesenta y siete del expediente a que se ha hecho referencia, firmados de conformidad por el contratista, su representante léxico y el Director Ejecutivo de la Dirección Provincial de Sanamiento y Obras Hidráulicas y que forman parte integrante de este contrato, conjuntamente con las ordenes escritas de servicio que impartía la Inspección que se designe. **TERCERO:** El plazo para la ejecución de la obra se establece en seiscientos días corridos. **CUARTO:** Los casos no previstos en el pliego de bases y condiciones respectivo, serán resueltos según las disposiciones de la Ley de Obras Públicas número seis mil veintinueve y sus modificatorias. **QUINTO:** El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se obliga a pagar al contratista por el total de los trabajos que comprende la obra, realizada conforme las estipulaciones del presente contrato, el precio establecido en la propuesta aceptada agregada de fojas cuatrocientos sesenta y nueve a fojas cuatrocientos ochenta y uno, que importa la suma de ocho millones, ochenta y ocho mil pesos. **SEXTO:** De conformidad con el Artículo cincuenta y siete de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, respectivo, se establece un anticipo del veinte por ciento del monto contractual de la obra que será garantizado en su totalidad a satisfacción del contratista. La devolución del mismo

JOSE, CHEDIACK S.A.
Lto. JUAN OPERARIO
PRESIDENTE

ES COPIA
BILVA L. BERGUELO BON

JO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

se efectuará en forma proporcional al avance de obra, manteniéndose fijo el porcentaje del veinte por ciento (20%) otorgado en tal carácter, el cual se aplicará sobre todos los certificados de obra a emitir, sean estos confeccionados con precios contractuales o eventualmente redeterminados. Con dichos fondos se constituirá un fideicomiso privado en los términos que determinó la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a través de Bapro Mandatos y Negocios Sociedad Anónima. El fiduciante (Bapro) liberará los fondos en función de las instrucciones que a tal efecto imparta la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas.

SÉPTIMO: Resulta de aplicación para el presente contrato el Decreto número dos mil ciento trece del diez de septiembre de dos mil dos y la Resolución Ministerial número ciento noventa del dos de octubre de dos mil dos.

OCTAVO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo veintiseis de la Ley de Obras Públicas número seis mil veintinueve y sus modificatorias, el contratista presenta la garantía de contrato respectiva, constituida por Póliza de Seguro número seiscientos trece mil cien de La Hoiando Sudamericana Compañía de Seguros Sociedad Anónima, hasta la cantidad de cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos pesos, que cubre el cinco por ciento del monto contratado. La mencionada garantía ha sido efectuada a la orden del Ministerio de Infraestructura, Vivienda, y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, quedando agregada al expediente número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, de dos mil cuatro del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

NOVENO: El Contratista, con Clave Única de Identificación Tributaria número 30-50226600-5, se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 902-8801-190, presentando en este acto, comprobante de pago de dicho gravamen correspondiente al mes de noviembre de dos mil cuatro.

DECIMO: A todos los efectos del presente contrato, el contratista constituye domicilio legal en la ciudad de La Plata, calle dieciséis, número ochocientos veintinueve.

DECIMO PRIMERO: Como representante técnico se desempeñará el

JOSÉ V. CHERIAK

 JUAN GUADIACK
 Representante

ES COPIA

Folio 4/10 - D.E.H.O.
 ROMÁN L. LACRUZ (S/N) (20/99)
 U.P. y Honorarios (D.E.H.O. 20/99)
 Juan Guadiack
 Representante

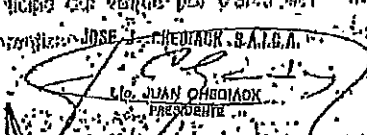
Ing. ROBERTO A. CORREDO
 REPRESENTANTE TÉCNICO


Ing. Juan Carlos De Zera
 MODERADO

PERM

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3426

Ingeniero Civil Roberto Alejandro Loredo, matrícula número cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve. **DECIMO SEGUNDO.** La Contratación a su cargo el compromiso de colocar por su cuenta y cargo en el lugar que le requiera la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas y con anticipación al inicio de los trabajos, dos carteles de obra con las dimensiones y leyendas que se incluyen oportunamente. Dichos carteles permanecerán durante todo el desarrollo de la obra. **DECIMO TERCERO.** Cuando sea comprobada administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante y/o la existencia de vicios connotados por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlo en sede administrativa (Decreto número cuatro mil cuarenta y uno de mil novecientos noventa y seis). **DECIMO CUARTO.** El presente contrato original queda registrado con el número mil ochenta y cuatro y se extiende en tres ejemplares fotocopados de un mismo tenor, a cada uno de los cuales se agrega un juego de la documentación consignada en el Artículo Segundo, todos ellos firmados por el Ingeniero Diego Jorge Castellón, en su carácter de Director Ejecutivo de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, por el contratista y su representante técnico. **DECIMO QUINTO.** Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata. **DECIMO SEXTO.** En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, ambas partes firman el presente contrato, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.


 Sr. JUAN CHACABAK
 PRESIDENTE
 ES COPIA

 Sr. ROBERTO LOREDO
 PRESIDENTE


INGENIERO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3430

0974

Dirección Provincial de
Saneamiento y Obras Hidráulicas

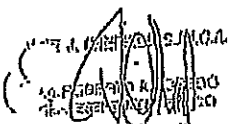
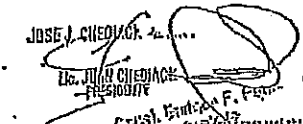
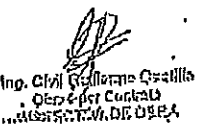
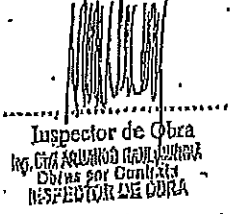
Ministerio de
Infraestructura y Obras Públicas
Buenos Aires
LA PROVINCIA

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la localidad de MORON, partido de MORON, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil nueve, estando presentes los ingenieros Enrique PETRIS, Guillermo CASTILLO y Armando Raúl MURGIA por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, el Licenciado Juan Chediak, y el Ing. Roberto A LOREDO en su carácter de presidente y representante técnico respectivamente de la empresa JOSE J CHEDIAK SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, se procede a efectuar la Recepción Definitiva Total de la obra "SANEAMIENTO CUENCA MEDIA ARROYO MORON (ALIVIADOR CALLE QUINTANA - II ETAPA- TRAMO 1", Jurisdicción del partido de Morón, expediente 2406-8242/04

Inspeccionada la obra se verifica que se ha dado cumplimiento a las observaciones formuladas en el Acta de Recepción Provisoria Total de fecha 26 de junio de 2008, quedando la obra ejecutada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

 Ing. ROBERTO A. LOREDO Representante Técnico	 JOSE J. CHEDIAK Presidente	 Ing. Civil Guillermo Castilla Obras por Contrato ASISTENTE DE OBRAS	 Inspector de Obra Obras por Contrato INSPECTOR DE OBRA
Por la Empresa Contratista: Profesionales designados			

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zorzi
APROBADO

40



FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 342

FERNANDO A
ESCRIB
Mat. 3

|

ORIAN FARINA
JANO
480

Obra: SANEAMIENTO CUENCA MEDIA ARROYO MIGRÓN FILMADOR CALLE QUINTANA - II ETAPA - (TRAMO 1)
 DETALLE DEL CERTIFICADO N° 32 Real. Final Agosto/87

Item	Descripción	Unidad	Obra autorizada		Pr. unitario	Importes		Total	Obras certificadas			Total		
			Cantidad	3		5	Importes		31-08-87	10-08-87	Parcial		Importes	
							6=4x5							8
1	Excavación para conduites	m³	219,00	18,33	4,014,27	4,014,27	7	4,014,27	219,00	0,00	0,00	12		
2	Formación de rameras y valijas	m³	37,24	1,198,98	42,415,62	42,415,62	7	42,415,62	37,24	0,00	0,00	12		
3	Acero en barras para hormigón	kg	2.235,29	8,32	18.740,11	18.740,11	7	18.740,11	2.235,29	0,00	0,00	12		
4	Concreto a colocar en zócal	m³	499,00	12,628,83	6.300,788,17	6.300,788,17	7	6.300,788,17	499,00	1,70	21,465,61	12		
5a	Cables Hº prearmados: 0,40 m	m	124,00	186,04	24.408,16	24.408,16	7	24.408,16	124,00	0,00	17.912,44	12		
5b	Suplementos p/halles pav.: S 4	m	65,00	222,87	14.495,05	14.495,05	7	14.495,05	65,00	0,00	8.567,71	12		
6a	Sumideros p/calles pav.: S 4	u	14,00	2.571,59	36.006,26	36.006,26	7	36.006,26	14,00	0,00	23.198,31	12		
6b	Cámara de inspección: C.I.C.T.	u	1,00	3.319,49	3.319,49	3.319,49	7	3.319,49	1,00	0,00	0,00	12		
7	Probra y rec. pavimento y arcadas	m²	70,00	8.371,60	58.601,20	58.601,20	7	58.601,20	70,00	0,00	0,00	12		
8	Transporte de tierra sobrante (80 km)	km³	14,952,88	177,97	30.254,50	30.254,50	7	30.254,50	170,00	0,00	0,00	12		
9	Suiza profesional	d.	0,25	8,42	6.280,21	6.280,21	7	6.280,21	6,488,00	8.504,89	3.572,05	12		
10	Plustrabajo profesionales	h	1,00	100,000,00	25.612,73	25.612,73	7	25.612,73	9.256,127,3	0,000,000	0,00	12		
11	Saldo anticipo	h	1,00	60.560,25	-60.560,25	-60.560,25	7	60.560,25	50.247,14	103,14	703,14	12		
Monto I.V.A. Incluido Cert. (21%)		\$												
Monto de contrato \$							6.525.864,42							
Monto certificado \$												76.499,27		
												455.371,82		
												79.932,55		

Ing. ROBERTO A. LONDO
 REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zola
 APODERADO

FERNANDO A
ESCHI
Mat.

601 9

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCHIBANO
Mat. 3420

1

DRIAN FARIÑA
SANO
3420

CONTRATO NUMERO ONCE (11).

OBRA: CRUCE BAJO NIVEL R.P. 4 Y VIAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ESTACION BOULOGNE - AVENIDA ROLON - PARTIDO SAN ISIDRO. --- Expediente: 2410-1-032/06 Original y Cuerpo I.

--- Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Administrador General Ingeniero, ARCANGEL JOSE CURTO, en virtud de lo establecido en el Código de Obras Públicas y Decreto número mil seiscientos cinco de fecha veinte de Julio de dos mil cuatro y el señor JUAN CHEDIAACK, en representación de la Firma JOSE J. CHEDIAACK S.A.I.C.A. - ESUCO S.A. - OBRA CRUCE BAJO NIVEL AVENIDA ROLON - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, se celebra el siguiente contrato: PRIMERO: Los Trabajos que en este acto se contratan se refieren a la obra: cruce Bajo Nivel R.P. 4 y Vías del Ferrocarril General Belgrano - Estación Boulogne - Avenida Rolón, en jurisdicción del partido de San Isidro, cuyo presupuesto oficial ascendiera a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$26.595.917,00), que actualizado a Noviembre de dos mil seis totaliza el monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$27.297.942,23); obra autorizada por Resolución uno - número novecientos dos, de fecha seis de Octubre de dos mil seis, obrante a foja veintisiete del Expediente dos mil cuatrocientos diez - uno - cero treinta y dos del año dos mil seis Original y Cuerpo I, con Imputación al Plan de Inversiones del Estado. - SEGUNDO: La Firma JOSE J. CHEDIAACK S.A.I.C.A. - ESUCO S.A. - OBRA CRUCE BAJO NIVEL AVENIDA ROLON - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, que en adelante se designará con la palabra "Contratista", adjudicataria de la obra por Resolución número uno - número ciento cincuenta y tres, de fecha veintiséis de Febrero de dos mil siete, obrante a fojas seiscientos sesenta y seis a seiscientos sesenta y ocho, notificada a fojas seiscientos sesenta y nueve a seiscientos setenta y tres; se compromete a realizar los trabajos relativos a la misma en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones; Cómputos Métricos; Planilla de Precios; Planos (incorporados todos éstos como Alinea I que corre como foja veintiocho); y Planilla de Propuesta (fojas sesenta y tres a sesenta y nueve del Cuerpo I), que firmados por el Contratista y Representante Técnico, forman parte integrante del presente contrato juntamente con las órdenes escritas de servicio que

Lic. JUAN CHEDIAACK
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
REPRESENTANTE TECNICO

JOSE J. CHEDIAACK S.A.I.C.A.

Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
VIGILANTE

Ing. ROBERTO...
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
VIGILANTE

FERNANDO ADRIAN FABIÑA
ESCRIBANO
M.C. 3420

FERN

imparta la Inspección que se designe.- TERCERO: El plazo de ejecución de las obras que por el presente se contrata, será de trescientos sesenta y cinco corridos a contar de la fecha de su replanteo.- El Contratista se obliga asimismo a efectuar los trabajos de conservación necesarios durante trescientos sesenta y cinco días corridos a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos.- CUARTO: Forman parte integrante del presente contrato las disposiciones contenidas en la Ley seis mil veintinueve; Decreto cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho de mil novecientos cincuenta y nueve; Decreto Ley (te mil novecientos cuarenta y tres y Ley ocho mil setecientos ochenta y uno.- QUINTO: La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires se obliga a pagar al Contratista por el total de los trabajos que comprende la obra, ejecutados conforme a las estipulaciones del presente contrato, la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$31.859.000,00), dejándose establecido que los precios unitarios de aplicación serán los estipulados en la Propuesta presentada por el Contratista a la Licitación Respectiva, que obra agregada de fojas sesenta y tres a sesenta y nueve del expediente mencionado en el artículo primero.- SEXTO: El presente Contrato podrá ser revocado en Sede Administrativa en los términos de los artículos Primero y Segundo del Decreto Provincial cuatro mil cuarenta y uno del año mil novecientos noventa y seis.- SEPTIMO: El Contratista presenta como garantía contractual, póliza de seguro, otorgada por "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", con fecha veintiséis de Marzo de dos mil siete, hasta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.592.950,00), importe que cubre el cinco por ciento del monto por el cual se celebra el presente contrato, agregándose tal documento de fojas seiscientos sesenta y cuatro a seiscientos setenta y ocho del ya citado Expediente.- OCTAVO: El Contratista presenta comprobante de pago sobre los Ingresos Brutos, cuyas fotocopias debidamente confrontadas se agregan de fojas seiscientos ochenta y tres a seiscientos noventa del mismo Expediente.- NOVENO: El Contratista fija domicilio legal para todos los efectos del presente contrato en la calle dieciséis número ochocientos veintinueve, de la Ciudad de La Plata, sometiéndose en caso de cuestión judicial derivada de este contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.- DECIMO: Suscribe el presente contrato en representación de la Firma JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - ESUCÓ S.A. - OBRA CRUCE BAJO NIVEL AVENIDA ROLÓN - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, el Ingeniero JUAN

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

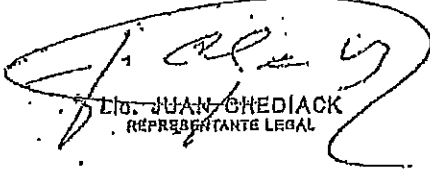
Ing. JUAN CARLOS DE ZOTTI
VICEPRESIDENTE

INDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 9420

0977

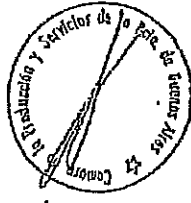
CHEDIACK, según Contrato de Unión Transitoria de Empresas inscripto en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo el número veintinueve del Libro dos de Contratos de Colaboración Empresaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la fecha trece de Febrero de dos mil siete; pasado ante el Escribano Eduardo Alfredo Aria Titular del Registro un mil quinientos ochenta y siete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la misma fecha; asimismo se incorpora al expediente documentación referida a cada empresa en particular; agregándose de fojas seiscientos noventa y uno a seiscientos cincuenta y ocho; también se glosan Certificados de Deudores Alimentarios Morosos de fojas seiscientos setenta y nueve a seiscientos ochenta y dos y de fojas setecientos cincuenta y nueve a setecientos sesenta y dos, del Expediente dos mil cuatrocientos diez - uno - cero treinta y dos de dos mil seis Original y Cuerpo L- DECIMO PRIMERO: La Representación Técnica de la Obra será ejercida por el Ingeniero Civil Juan Carlos De Zotti.- DECIMO SEGUNDO: En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en el Despacho del señor Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de dos mil siete.



ING. JUAN CARLOS DE ZOTTI
REPRESENTANTE TECNICO

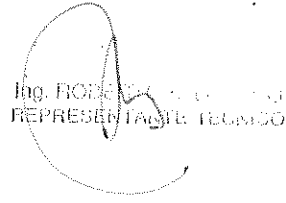

LTO. JUAN CHEDIACK
REPRESENTANTE LEGAL


ING. ARCÁNGEL JOSÉ CORTI
ADMINISTRADOR GENERAL
Dcción. de Vialidad de la Prov. de Bs. As.

CAMARA DE LA PRODUCCION Y SERVICIOS
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES
REGISTRO GENERAL DE CONTRATOS
REGISTRO 255151
FECHA 26 / 04 / 07
CARATULA -
IMPORTE \$ 82.810,90-



JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A.

ING. JUAN CARLOS DE ZOTTI
REPRESENTANTE TECNICO


ING. JUAN CARLOS DE ZOTTI
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
REPRESENTANTE TECNICO

FERNANDO
ESC
N

431
FERNANDO ADRIAN FAJANA
ESCRIBANO
Mat. 3420

|



ADRIAN FARIÑA
RIBANO
n. 3420


OBRA: BAJO NIVEL EN AVDA. ROLON (R.P.4), ESTACIÓN BOULOGNE
PARTIDOS: SAN ISIDRO,
EXPEDIENTE: 2410-1-032/2006
EMPRESAS CONTRATISTA: CHEDIACK S.A.I.C.A. - ESUCO S.A. (U.T.E.)


ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.


.....En la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, a los
oatorce (14) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), reunidos por una parte
el Ingeniero **Carlos de ZOTTI**, Representante Técnico de la U.T.E. Contratista de la
obra de la referencia y por la otra y en representación de la Dirección de Vialidad de la
Provincia de Buenos Aires, el Ingeniero **Ricardo ANTONUCCI**, el Señor **Gustavo
PIGNATELLI** y el Ingeniero **Sergio BIANCHI**, proceden a realizar la **RECEPCIÓN
DEFINITIVA** de la misma.

.....En prueba de conformidad se rubrican cinco ejemplares de un
mismo tenor del presente Acta de Recepción Definitiva,-

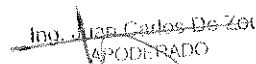

Ing. **RICARDO ANTONUCCI**
D.V.B.A


Sr. **GUSTAVO PIGNATELLI**
D.V.B.A


Ing. **SERGIO BIANCHI**
D.V.B.A


Ing. **CARLOS de ZOTTI**
U.T.E. Contratista.


Ing. **ROBERTO LOREDO**
REPRESENTANTE TÉCNICO


Ing. **Juan Carlos De Zotti**
APODERADO

FERN

941

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANI
Mal 3420

|

ANDRÉS ADRAM FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420



DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA
Godoy Cruz 1880 - (B1800BBI) Boulogne Sur Mer
T.E. 4611-0033 Interos 2101/2105

Boulogne Sur Mer, 15 de Octubre de 2009

A quien corresponda:

A solicitud de la UTE JOSE J. CHEDIACK S.A. - ESUCO S.A., por medio de la presente, certificamos que las obras correspondientes a la CRUCE BAJO NIVEL R.P. 4 Y VÍAS DEL FF.CC. GRAL. BELGRANO BOULOGNE - SAN ISIDRO, realizadas en el período comprendido entre Junio 2007 y Julio 2009, no requirieron de la interrupción del servicio de FERROVIAS, durante la construcción y montaje de las vigas estructurales en zona de vías fuera de los horarios previamente acordados y programados.

Alcázar
POR FERROVIAS S.A.C.
ING. ENRIQUE LUIS STOISA
JEFE INFRAESTRUCTURA
FERROVIAS SAC

[Signature]
Ing. [Name]
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zoua
A. J. J. J. J.

FERNANDO
EBI

[Handwritten signature]

FERNANDO ALFRIAN FARINA
ESCRIBANO
MEX. 3420

[Vertical handwritten line]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

CERTIFICADO

El funcionario de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que suscribe, certifica que la empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., de nacionalidad Argentina, ha ejecutado la siguiente obra:

Denominación de la obra: RUTA NACIONAL N° 14, TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 16 - EMPALME RUTA PROVINCIAL "J" (COLONIA ELIAS).
SECCIÓN: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 16 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 20.

Breve descripción de los trabajos realizados: Obras básicas. Construcción de pavimento de hormigón con terminadora autopropulsada de alto rendimiento. Pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de puentes. Señalización. Iluminación. Principales ítems: Terraplén: 816.563,92 m³. Sub base suelo arena/cemento: 40.676,15 m³. Pavimento de hormigón: e=0,18 m: 71.792,71 m². Pavimento de hormigón: e=0,25 m: 143.279,23 m². Pavimento asfáltico: e=0,08 m: 74.411,11 m². Pavimento asfáltico: e=0,05 m: 15.464,16 m². Puente A° Gualeyaán: 209,79m. Puente Intersección RP 20: 96,90m. Puente FFCC: 43,05m. Puente Intersección RP 42: 32,20m.

Ubicación: Provincia de Entre Ríos.

Monto Ejecutado : \$ 84.689,962,61 (a valores de 3era. Adecuación Provisoria de Precios al mes de Agosto de 2007 para el Rubro "Puente" y al mes de Enero de 2008 para el rubro "Camino").

Porcentaje ejecutado: 100%

Fecha inicio obra: 16/11/2005

Fecha de finalización: 15/01/2009

Cumplimiento obligaciones contractuales respecto de los tres factores que siguen:

- a. Calidad: Bueno.
- b. Plazo: Bueno.
- c. Otras obligaciones contractuales: Bueno.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 22 del mes de Noviembre de 2013.

ING. JORGE E. GREGORUTTI
A/C DESPACHO
OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ING. ROBERTA LOHEDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos D. Zola
A/C DESPACHO

FERNANDE

02/11/91
FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

|



YO AURIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3120



DATOS DEL CONTRATO	
Partes Intervinientes: <i>Unidad de Gestión del Programa de Infraestructura Vial - Santa Fe y José J. Chediack S.A.I.C.A.</i>	Impuesto de sellos: \$
Objeto del Contrato: <i>Obra Lote 2 - Sub Tramo II: Secc. I: Intersección RP N°6 (Prog 29+421) - Prog. 53+421 de la obra "Transformación en Autovía de la RNN°19" - Tramo RNN°II (Sta. Fe.) - Límite interprovincial Córdoba</i>	Recargo s/Impuesto: \$
Plazo: <i>30 Meses</i>Fecha de Instrumentación: <i>21/04/08</i>	Copias: \$
Valor Imponible: <i>\$ 92.833.000.-</i>	Derecho de Registro: \$
	TOTAL..... \$

BOLETO PARA CONTRATOS DE LOCACION O SUBLOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19, INCISO 8C, DE LA LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre *Unidad de gestión del Programa de Infraestructura Vial - Sta Fe* con domicilio en *Av Arturo Illia 1151-Piso 8 Paraje Cívico Gubernamental Sta Fe* CUIT Nro. *33-71024259-9* y *JOSÉ J. CHEDIACK SAICA* con domicilio en *San Martín 575 Piso 1º Ofic. A Ciudad Autónoma de Bs As* CUIT Nro. *30-50555600-5* Se celebra el siguiente contrato: *José J Chediack SAICA se compromete y obliga a ejecutar el Lote 2 - Sub tramo II: sección 1: intersección Ruta Provincial N°6 (Prog. 29+241) - Prog. 53+421 de la obra Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N°19 - Tramo RN N° 11 (Peña de Sta FE) - Límite interprovincial Córdoba. Licitación Pública Internacional N° 1/07 en un plazo de 30 meses por la suma de \$ 92.833.000.-*

El valor total del presente contrato es de pesos (en letras) *Noventa y dos millones ochocientos treinta y tres mil pesos.*
 Las partes firman.....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en *los 21 días del mes de Abril del año 2008.*

José J. Chediack S.A.I.C.A.
 Lic. Juan Chediack
 APROBADO

Yo AURIAN FARINA
 COORDINADOR OPERATIVO
 Unidad de Gestión
 Programa de Infraestructura Vial Santa Fe

No se admitirán en este boleto enmienda, raspaduras ni agregados, si no están debidamente salvados, a excepción de la fecha sobre la cual no cabe corrección alguna.

Los ejemplares en poder de las partes contratantes deberán ser exactamente iguales al que queda registrado en la Bolsa de Comercio de Santa Fe. Este contrato se registra y sella sobre la base del valor imponible declarando por las partes que lleva el carácter de declaración jurada. Las partes responderán por cualquier diferencia de impuestos que el fisco determine.

Ing. *[Signature]*
 REPRESENTANTE TECNICO

Ing. *[Signature]*
 APROBADO

FERNANDO A
ESCRIBANO
Mat. 1

421 9
FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3470



PROVINCIA DE SANTA FE
 Ministerio de Economía
 Ministerio de Obras Públicas y Vivienda



CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 09757

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por los señores Ministros de Economía, Cont. Angel José Sclara, L.E. N° 6.042.257 y de Obras Públicas y Vivienda, Arq. Hugo Guillermo Storero, D.N.I. N° 5.068.057, en carácter de Coordinadores Generales de la Unidad de Gestión (Decreto N° 2011/06 y modif. Decreto N° 113/08) del Programa de Infraestructura Vial - Santa Fe, Préstamo BIRF 7429-AR, en adelante llamado "El Contratante", por una parte y por la otra, la Empresa JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., cuyos estatutos se encuentran inscriptos en la Inspección General de Justicia en fecha 02 de Agosto de 1993, bajo el número 7052, Libro 113, Tomo "A", de Sociedades Anónimas, representada en este acto por el señor Lic. Juan Chediack, DNI N° 11.367.591, en su carácter apoderado según escritura N° 420, Registro N° 1010, folio 1961 de fecha 24 de Mayo de 2005, pasada ante el escribano Fernando Adrian Fariña, declarando el apoderado que el mandato se encuentra subsistente, sin modificaciones ni revocaciones, en adelante llamado "El Contratista", se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el Lote 2 - Sub Tramo II: Sección 1: Intersección Ruta Provincial N° 6 (Prog. 29+421) - Prog. 53+421 de la obra: "Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 19 - Tramo: Ruta Nacional N° 11 (Provincia de Santa Fe) - Límite Interprovincial Córdoba -", objeto de la Licitación Pública Internacional N° 01/07, que le fuera adjudicado por Resolución Conjunta N° 078 (ME) y N° 045 (MOPyV) de fecha 19 de Febrero de 2008, rectificadas por Resolución N° 112 (ME) y N° 070 (MOPyV), de fecha 12 de Marzo de 2008; en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada. Forman parte integrante del presente contrato los documentos estipulados en la Cláusula 4 Documentos Contractuales, Subcláusula 4.2 de la Sección 4 Condiciones Generales del Contrato del Pliego Licitatorio; a) La Carta de Aceptación; b) La Oferta; c) Las Condiciones Especiales del Contrato; d) Las Condiciones Generales del Contrato; e) Las Especificaciones Técnicas Especiales; f) Las Especificaciones Técnicas Generales; g) Planos; h) Garantías, y los Anexos "A" "Formula de Redeterminación de Precios aplicables al Contrato" y "B" "Adicionales, ajustes y precios asignados a desviaciones detectadas de la Oferta".

SEGUNDA: El Contratante se obliga a pagar a El Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 92.833.000,00).

TERCERA: El Contratante y El Contratista acuerdan que los Contratos de los Lotes 2 y 3 estarán inspeccionados por una única Inspección de Obra redimensionada conforme lo disponga El Contratante; y que El Contratista presente un único Representante Técnico y un único Representante Legal. También convienen en disponer de un solo equipo de Supervisión Ambiental y Social, con dedicación proporcionada a ambos tramos, sin que esto modifique lo previsto en Especificaciones Técnicas, punto 23. Plan de Comunicaciones Social de las ETA en lo referente a mantener los dos puntos comunitarios previstos: uno en San Jerónimo del Sauce y otro en Sa Pereira. Acuerdan asimismo en construir un solo obrador central, sin que esto altere la distancia máxima de transporte de hormigón fresco para elaborar la calzada (Anexo 3.DL.); y un único laboratorio de obra. En cuanto al equipamiento de laboratorio y al equipamiento Informático a proveer por El Contratista, estarán proporcionados a los requerimientos que establezca la Inspección de Obra, redimensionados para atender los dos Lotes en forma conjunta

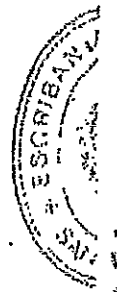
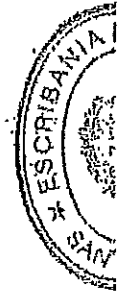
Ing. ROBERTO A. GALARDO
 REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zola
 APODERADO

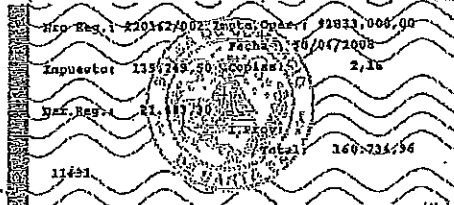
FERNANDO
ESCRIBANO
MI

48 9

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat./3420

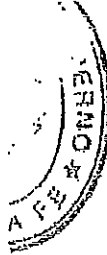


ADRIAN FABINA
FIBANO
N.º 3420



CONTRATO N.º 09757

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda



CUARTA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante Garantía Bancaria de Cumplimiento N.º 13148, por valor de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.641.650,00), otorgada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

SEXTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

SEPTIMA: El Contratista tendrá una única relación contractual con El Contratante, renunciando en forma expresa a cualquier pretensión de imputar corresponsabilidad contractual al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales: El Contratante en calle Avda. Pte. Illia 1151 - Piso 8º, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, El Contratista en calle San Martín 575, Piso 1º, Ofic. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe a los 21 días del mes de Abril del año 2008.

J. Chediack
JUAN CHEDIACK
APODERADO
Josef. CHEDIACK S.A.

[Signature]
[Signature]



JUAN ALBERTO MILIA
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO

PROVINCIA DE SANTA FE
ESCRIBANIA DE GOBIERNO
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
EN FOJA ANEXA

[Signature]
Ing. FORTI
REPRESENTANTE TÉCNICO

[Signature]
Ing. Juan Carlos De Zotti
INGENIERO

FERNAL

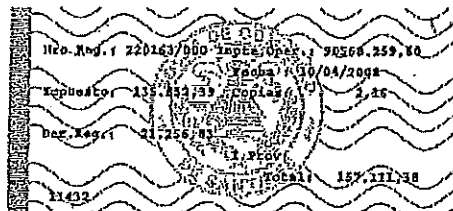
481

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

|



100 ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Nº 3420



DATOS DEL CONTRATO	SELLADO A PAGAR
Partes Intervinientes: <i>Unidad de Gestión del Programa de Infraestructura Vial – Santa Fe y José J. Chediack S.A.I.C.A.</i>	Impuesto de sellos: \$
Objeto del Contrato: <i>Obra Lote 3 – Sub Tramo II: Secc. 2: Prog. 53+421 – Intersección RN Nº34 (Prog. 75+998) de la obra Transformación en Autovía de la RNNº19 – Tramo: RN Nº 11 (Sta. Fe.) – Límite Interprovincial Córdoba.</i>	Recargo s/Impuesto: \$
Plazo: <i>...30 Meses.....</i> Fecha de Instrumentación: <i>...21/04/08.</i>	Copias: \$
Valor Imponible: <i>\$.90.568.259,60</i>	Derecho de Registro: \$
	TOTAL..... \$

BOLETO PARA CONTRATOS DE LOCACION O SUBLOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19, INCISO 8C, DE LA LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ente. *Unidad de gestión del Programa de Infraestructura Vial – Sta Fe* con domicilio en *..Ay Arturo Illia 1151-Piso 8 Paraje Cívico Gubernamental Sta Fe* CUIT Nro. *33-71024259-9* y... **JOSÉ J. CHEDIACK SAICA** con domicilio en *..San Martín 575 Piso 1º Oficina A* CUIT Nro. *30-50555600-5*

Se celebra el siguiente contrato: *.. José J. Chediack SAICA.. se compromete y obliga a ejecutar el Lote 3 – Sub tramo II: sección 2: Prog. 53+421 - Intersección RN Nº34 (Prog 75+998) de la obra Transformación en Autovía de la Ruta Nacional Nº19 – Tramo RN Nº 11 (Pcia de Sta. Fe) – Límite interprovincial Córdoba. Licitación pública internacional Nº 1/07 en un plazo de 30 meses por la suma de \$ 90.568.259,60.-.*

El valor total del presente contrato es de pesos (en letras) *..Noventa millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve con 60/100.-.*
Las partes firman *.....* ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en *..* a los *..21..* días del mes de *..Abril..* del año *..2008..*

José J. Chediack S.A.I.C.A.
José Juan Chediack
APODERADO

Adrián Fariña
ESCRIBANO
Unidad de Gestión
Programa de Infraestructura Vial Santa Fe

No se admitirán en este boleto enmiendas, raspaduras ni agregados, si no están debidamente salvados, a excepción de la fecha sobre la cual no cabe corrección alguna.
Los ejemplares en poder de las partes contratantes deberán ser exactamente iguales al que queda registrado en la Bolsa de Comercio de Santa Fe. Este contrato se registra y sella sobre la base del valor imponible declarado por las partes que lleva el carácter de declaración jurada. Las partes responderán por cualquier diferencia de impuestos que el fisco determine.

Ing. Carlos De Zotti
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

50

FERINA

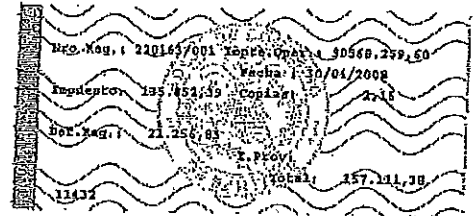



FERNANDO ADRIAN FARINA
 ESCRIBANO
 Mat. 3420

[Faint, illegible text or stamp]

[Handwritten vertical line]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 09758

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por los señores Ministros de Economía, Cont. Angel José Sciara, L.E. N° 6.042.257 y de Obras Públicas y Vivienda, Arq. Hugo Guillermo Storero, D.N.I. N° 5.068.057, en carácter de Coordinadores Generales de la Unidad de Gestión (Decreto N° 2011/06 y modif. Decreto N° 113/08) del Programa de Infraestructura Vial - Santa Fe, Préstamo BIRF N° 7429-AR, en adelante llamado "El Contratante", por una parte y por la otra, la Empresa JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., cuyos estatutos se encuentran inscriptos en la Inspección General de Justicia en fecha 02 de Agosto de 1993, bajo el número 7052, Libro 113, Tomo "A", de Sociedades Anónimas, representada en este acto por el señor Lic. Juan Chediack, DNI N° 11.367.591, en su carácter apoderado según escritura N° 420, Registro N° 1010, folio 1961 de fecha 24 de Mayo de 2005, pasada ante el escribano Fernando Adrian Farfina, declarando el apoderado que el mandato se encuentra subsistente, sin modificaciones ni revocaciones, en adelante llamado "El Contratista", se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar el Lote 3 - Sub Tramo II: Sección 2: Prog. 53+421 - Intersección Ruta Nacional N° 34 (Prog. 75+998) de la obra "Transformación en Autovía de la Ruta Nacional N° 19 - Tramo: Ruta Nacional N° 11 (Provincia de Santa Fe) - Límite Interprovincial Córdoba -", objeto de la Licitación Pública Internacional N° 01/07, que le fuera adjudicado por Resolución Conjunta N° 078 (ME) y N° 045 (MOPyV) de fecha 19 de Febrero de 2008, rectificada por Resolución N° 112 (ME) y N° 070 (MOPyV), de fecha 12 de Marzo de 2008; en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada. Forman parte integrante del presente contrato los documentos estipulados en la Cláusula 4 Documentos Contractuales, Subcláusula 4.2 de la Sección 4 Condiciones Generales del Contrato del Pliego Licitatorio: a) La Carta de Aceptación; b) La Oferta; c) Las Condiciones Especiales del Contrato; d) Las Condiciones Generales del Contrato; e) Las Especificaciones Técnicas Especiales; f) Las Especificaciones Técnicas Generales; g) Planos; h) Garantías, y los Anexos "A" "Formula de Redeterminación de Precios aplicables al Contrato" y "B" "Adicionales, ajustes y precios asignados a desviaciones detectadas de la Oferta".

SEGUNDA: El Contratante se obliga a pagar a El Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 90.568.259,60).

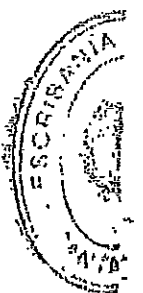
TERCERA: El Contratante y El Contratista acuerdan que los Contratos de los Lotes 2 y 3 estarán inspeccionados por una única inspección de obra redimensionada conforme lo disponga El Contratante; y que El Contratista presente un único Representante Técnico y un único Representante Legal. También convienen en disponer de un solo equipo de Supervisión Ambiental y Social, con dedicación proporcionada a ambos tramos, sin que esto modifique lo previsto en Especificaciones Técnicas, punto 23. Plan de Comunicaciones Social de las ETA en lo referente a mantener los dos puntos comunitarios previstos: uno en San Jerónimo del Sauce y otro en Sa Pereira. Acuerdan asimismo en construir un solo obrador central, sin que esto altere la distancia máxima de transporte de hormigón fresco para elaborar la calzada (Anexo 3.DL.); y un único laboratorio de obra. En cuanto al equipamiento de laboratorio y al equipamiento informático a proveer por El Contratista, estarán

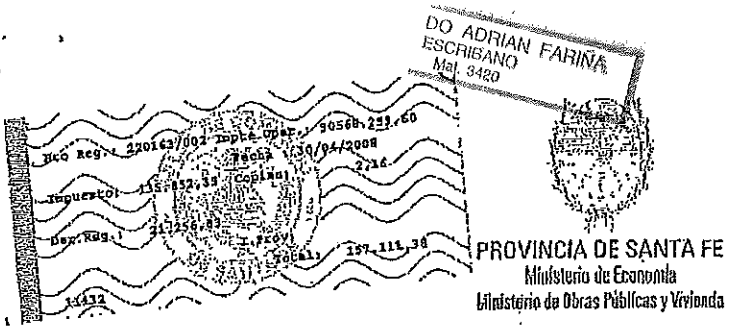
Ing. ROBERTO A. LOMELO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos de Zúñiga
REPRESENTANTE LEGAL

FERNAN

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420





CONTRATO N° 09758

proporcionados a los requerimientos que establezca la Inspección de Obra, redimensionados para atender los dos Lotes en forma conjunta



CUARTA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante Garantía Bancaria de Cumplimiento N° 13147, por valor de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.528.412,98), otorgada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

SEXTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

SEPTIMA: El Contratista tendrá una única relación contractual con El Contratante, renunciando en forma expresa a cualquier pretensión de imputar corresponsabilidad contractual al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales; El Contratante en calle Avda. Pte. Illia 1151 - Piso 8°, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, El Contratista en calle San Martín 575, Piso 1°, Ofic. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación; se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe a los ...21... días del mes de Abril del año 2008.

J. Chediek
 JUAN CHEDIK
 APODERADO
 José Chediek S.A.



[Signature]
[Signature]

[Signature]
 PROVINCIA DE SANTA FE
 ESCRIBANIA DE GOBIERNO
 CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
 EN FOJA ANEXA

JUAN ALBERTO MILIA
 ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO

[Signature]
 Ing. ROBERTO A. LOREDO
 REPRESENTANTE TECNICO

[Signature]
 Ing. Juan Carlos De Zotti
 APODERADO

FEE

[Handwritten signature]

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

[Vertical handwritten line]

[Vertical line]



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

CERTIFICADO

El funcionario de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD que suscribe, certifica que la empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., de nacionalidad Argentina, ha ejecutado la siguiente obra:

Denominación de la obra: RUTA NACIONAL N° 14, Tramo 8: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 126 - AVENIDA BELGRANO. Sección I: EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 126 - EMPALME RUTA NACIONAL N° 117.

Breve descripción de los trabajos realizados: Obras básicas. Pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de puentes. Señalización. Iluminación. Principales ítems: Terraplén con compactación especial: 1.220.198,37m³. Sub base granular: 87.343,19 m³. Base granular: 97.430,47 m³. Concreto asfáltico: base e=0.06m: 293.544,01 m². Concreto asfáltico: base e=0.08m: 297.429,80 m². Pavimento asfáltico: carpeta e=0.05m: 293.530,35 m². Pavimento asfáltico: carpeta e=0.06m: 98.828,37 m². Puente A° Caply Quilca: 45,00m. Puente Intersección RN 14 - RN 117: 40,20m. Puente sobre colectora Paso Superior: 40,20m. Puente sobre A° San Joaquín: 60,00m.

Ubicación: Provincia de Corrientes.

Monto Ejecutado : \$ 279.234.925,52 (a valores de 6ta. Adecuación Provisoria de Precios al mes de Enero de 2011 para el Rubro "Puente" y al mes de Febrero de 2011 para el rubro "Camino".

Porcentaje ejecutado: 100%

Fecha inicio obra: 21/09/2007

Fecha de finalización: 30/05/2011

Cumplimiento obligaciones contractuales respecto de los tres factores que siguen:

- a. Calidad: Bueno.
- b. Plazo: Bueno.
- c. Otras obligaciones contractuales: Bueno.

Se extiende el presente certificado a solicitud de la Interesada y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 7 del mes de Noviembre de 2013.

Ing. JORGE B. GREGORUCCI
A/C DESPACHO
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. ROBERTO A. LOHEDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos DE ZOLA

FERNANDO

30
FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

/

ADRIAN FARINA
SCRIBANO
Mar 2020

0988



Ministerio de Planificación Federal, " 2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813 "
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

El SEÑOR GERENTE DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ING. JORGE E. GREGORUTTI Certifica que la empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., de nacionalidad Argentina, en UTB con la empresa ESUCO S.A. (en partes iguales), ha ejecutado la obra: RUTA NACIONAL N° 9 - PROVINCIAS DE SANTA FE Y CÓRDOBA - TRAMO: ARMSTRONG - VILLA MARÍA - SECCION I: RUTA NACIONAL N° 178 (ARMSTRONG) - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° E 59 - SUBSECCIÓN Ia: ARMSTRONG - INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 9.

Breve descripción de los trabajos realizados: Obras básicas. Construcción de pavimento de hormigón con terminadora autopropulsada de alto rendimiento. Pavimentación con concreto asfáltico. Construcción de puentes. Señalización. Iluminación. Principales ítems: Terraplén con compactación especial: 3.005.593,54 m3. Sub base suelo cemento: 195.383,96 m3. Estabilizado granular: 25.792,40 m3. Pavimento de hormigón e=0.26m: 598.856,13 m2. Pavimento de hormigón e=0.20m: 115.528,43 m2. Pavimento asfáltico e=0,05m: 14.789,80 m2. Pavimento asfáltico e=0.08 m: 127.497,70 m2. Puente A° Tortugas: 2x100,70m. Puente Intercambiador Ruta 9: 55,10m. Puente cruce FFCC: 2x75,35m. Puente Ruta 178: 50,50m. Puente Ruta Proy. 15: 50,50m. Puente Cno. Vecinal 1: 50,50m. Puente Cno. Vecinal 2: 50,50m. Puente Cno. Vecinal 3: 50,50m. Puente Cno. Vecinal 4: 50,50m.

Monto total ejecutado en moneda de origen: \$ 320.248.006,88 (base Mayo 2006)

Porcentaje ejecutado: 100% (Terminada)

Fecha inicio obra: 15/11/2006

Fecha finalización/última etapa ejecutada: 30/11/2009

Cumplimiento obligaciones contractuales respecto de los tres factores que siguen:

- a. Calidad: Bueno.
- b. Plazo: Bueno.
- c. Otras obligaciones contractuales: Bueno.

El presente certificado se omite, a solicitud de la firma interesada al solo efecto de ser presentado como antecedente, en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2013.-

ING. JORGE E. GREGORUTTI
A/C DESPACHO
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

ING. FIDEL YUJA
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zor
AFIDUATARIO

FERNANDO
ESCRIBANO

[Handwritten signature]

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
Mat. 3420

[Vertical handwritten line]

ORIAN FAFIN
IBANO
1.3420

0989



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

" 2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813 "

El SEÑOR GERENTE DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ING. JORGE E. GREGORUTTI Certifica que la empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., de nacionalidad Argentina, ha ejecutado la siguiente obra: RUTA NACIONAL N° 150 - PROVINCIA DE SAN JUAN - TRAMO: ISCHIGUALASTO - EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - SECCIÓN: MARGEN DERECHA RÍO BERMEJO - EMPALME RUTA NACIONAL N° 40.

Breve descripción de los trabajos realizados: Camino de montaña, Obras básicas, Pavimentación con concreto asfáltico, Construcción de puentes, Señalización, Iluminación. Principales ítems: Terraplén: 639.232,00 m3. Sub base granular: 58.704,00 m3. Base granular: 58.805,00 m3. Pavimento asfáltico: carpeta e=0.05m; 264.528,00 m2. Puente Huaco: 72,00 m. Puente Bumbula: 96,00 m.

Monto total ejecutado en moneda de origen: \$ 136.567.926,44 (base Noviembre 2006)

Porcentaje ejecutado: 100% (Terminada)

Fecha Inicio obra: 21/08/2007

Fecha finalización/última etapa ejecutada: 20/10/2010

Cumplimiento obligaciones contractuales respecto de los tres factores que siguen:

- a. Calidad: -Bueno.
- b. Plazo: -Bueno.
- c. Otras obligaciones contractuales: -Bueno.

El presente certificado se emite a solicitud de la firma interesada al solo efecto de ser presentado como antecedente en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2013.-

ING. JORGE E. GREGORUTTI
A/C DESPACHO
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ing. ECHE...
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zott

FERNANDO AD
ESCRIBAN
Mat. 8

FA
4
FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBAN
Mat. 9420

|